

Santiago, 21 OCT 2011

VISTOS:

- 1) La denuncia electrónica de un particular, de fecha 24 de junio de 2011, referida a un supuesto monopolio de las estaciones de servicio de la comuna de Quinta de Tilcoco. (
- 2) La Minuta de la División de Investigaciones.
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que se ha denunciado la presencia de un supuesto monopolio en las dos estaciones de servicio que expenden combustibles existentes en la comuna de Quinta de Tilcoco, las que son administradas por una misma persona.
- 2) Que, a juicio de esta Fiscalía, no se observaría una posición monopólica de parte de las estaciones de servicio de dicha comuna, porque existen otras estaciones de servicio ubicadas en comunas cercanas, que sirven y pueden servir de sustituto –en consideración a la distancia a recorrer, el tiempo de desplazamiento y la frecuencia con que los habitantes de Quinta de Tilcoco visitan las otras localidades–.
- 3) Que, por otra parte, tampoco hay evidencia de abuso explotativo, ya que al comparar los precios de las diferentes estaciones de servicio en el mercado relevante analizado, se observa que las ubicadas en la comuna de Quinta de Tilcoco presentan precios menores en las gasolinas de 93, 95 y 97 octanos, salvo respecto del diesel, en base a la información con que cuenta esta Fiscalía durante los años 2008, 2009 y 2010.
- 4) Que, por lo tanto, del análisis de los antecedentes, se concluye que hasta ahora no existirían elementos que den cuenta de eventuales infracciones al Decreto Ley N° 211 que justifiquen la apertura de una investigación por parte de esta Fiscalía, situación que pudiese variar, en caso que se presenten nuevos antecedentes a futuro.

RESUELVO:

ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1926-11 FNE.



Felipe Irarrázabal Philippi
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO